



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

VISTOS: el Memorando N° 000083-2025-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y el Informe N° 000008-2025-SERVIR-GG-ORH-SMU de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 143-2023-SERVIR-PE se designó a la señora Cinthya Yanira Díaz Montalvo, en el puesto de Ejecutiva de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil, perteneciente al grupo de Servidores Civiles de Carrera, familia de puestos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, rol de rectoría de los sistemas administrativos del Estado, en la posición (correlativo) N° 191 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), con vínculo de inicio el 13 de julio de 2023;

Que, la señora Cinthya Yanira Díaz Montalvo, Ejecutiva de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil, se encuentra con descanso médico;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 265 y el artículo 268 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil modificado mediante Decreto Supremo N° 072-2024-PCM, el encargo de funciones es el desplazamiento temporal, excepcional y fundamentado de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad, siempre y cuando el servidor civil no se encuentra incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia y, se cuente con el consentimiento del servidor civil;

Que, mediante Memorando N° 000083-2025-SERVIR-GDSRH del 15 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos comunica el descanso médico del 14 al 23 de enero de 2025 de la señora Cinthya Yanira Díaz Montalvo, Ejecutiva de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil. En atención, a ello, propone encargar las funciones del puesto de Ejecutivo (a) de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil al señor Manuel Antonio Rodríguez Peralta, servidor del régimen laboral del Servicio Civil – Ley N° 30057, con la finalidad de continuar el desenvolvimiento de las actividades y funciones propias de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 000008-2025-SERVIR-GG-ORH-SMU, la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor Manuel Antonio Rodríguez Peralta, Coordinador de Implementación y Monitoreo del Tránsito Gobierno Nacional, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentra incurso en los impedimentos ni prohibiciones señalados en la norma de la materia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: APPN604



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para asumir el encargo temporal de funciones del puesto de Ejecutiva(o) de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil perteneciente al grupo de Servidores Civiles de Carrera, familia de puestos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, rol de rectoría de los sistemas administrativos del Estado, en la posición (correlativo) N° 191 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 268 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta pertinente encargar las funciones del puesto de Ejecutiva(o) de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil, emitiéndose la correspondiente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar las funciones del puesto de Ejecutiva(o) de Implementación y Monitoreo del Tránsito de la Ley del Servicio Civil al servidor Manuel Antonio Rodríguez Peralta, Coordinador de Implementación y Monitoreo del Tránsito Gobierno Nacional, del 16 al 23 de enero de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor Manuel Antonio Rodríguez Peralta, Coordinador de Implementación y Monitoreo del Tránsito Gobierno Nacional.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO
Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
HELGA CAROLINA LEYVA HERRERA
Coordinadora de Organización e Incorporación
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: APPN6O4